G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1453-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2021-01353433-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP - BAJAS -Gayoso y otros

---

VISTO el EX-2021-01353433-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas de diversas becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, aprobado por Resolución Nº 58/14, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución Nº 58/14 aprueba el Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Nº 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP, se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso;

Que como Anexo Único IF-2021-04656287-GDEBA-DPTCYCGMSALGse informan las bajas de becas que se pretenden tramitar, de acuerdo a lo informado por cada dependencia, de las que se desprenden los motivos abandono de cargo y pase a planta permanente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieren, de acuerdo al procedimiento que determine el Ministerio de Salud. La caducidad de la beca, por este motivo, obligará al becario a devolver los estipendios percibidos por tal concepto y c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca. Dicha caducidad será dispuesta definitivamente por la autoridad que otorgó el beneficio o en*

quien ésta delegue";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha indicada, las becas asistenciales consignadas en el Anexo Único IF-2021-04656287-GDEBA-DPTCYCGMSALG, quienes fueran asignados por RESO-2021-670-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b) y c) del Anexo 1 del Decreto Nº 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo
Date: 2021.05.02 17:27:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Gustavo Gollán
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.05.02 17:27:08 -03'00'